

y sus equipos, se ha producido una variación de los grados de nacionalización e importación. Por todo ello se hace preciso introducir algunas modificaciones en la citada autorización-particular en el sentido de variar los grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar. Asimismo, resulta aconsejable modificar la definición de dicha autorización-particular, a fin de adaptarla a la establecida por Real Decreto 2467/1979, que ha modificado la Resolución-tipo en la que se basa esta autorización-particular.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder nuevamente a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de junio de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

1.º Se prorroga, por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», con fecha 14 de mayo de 1976.

2.º Queda modificada la definición de la autorización-particular de 14 de mayo de 1976, que en lo sucesivo será: Excavadoras hidráulicas de 73,6 KW. de potencia.

3.º La cláusula tercera de la citada autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.º Los grados de nacionalización e importación de estas excavadoras, tanto para la máquina base estándar como para cada uno de los conjuntos constituidos por dicha máquina y la combinación de elementos que se indican, son los siguientes:

Posible combinación	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Máquina base	91,92	8,08
Máquina base con equipo retro con cuchara de 700 litros	93,41	6,59
Máquina base con equipo de empuje con cuchara de 1,55 metros	93,43	6,57
Máquina base con equipo de pozos con cuchara de 500 litros	93,61	6,39

4.º A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización-particular se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

5.º El anexo II de la autorización-particular de 14 de mayo de 1976 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

6.º La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas «Poclain», modelo 90 P.

Denominación	Número de piezas por máquina
Caja de transferencia	1
Cilindro neumático freno	2
Cilindro principal freno neumático	1
Grupo electro-neumático (bomba freno)	1
Filtro de aceite	2
Corona de giro	1
Junta giratoria	1
Regulador circuito neumático	1
Refrigerador	1
Motor hidráulico ocho centímetros cúbicos	1
Acumulador	1
Bloque distribuidor SB 20 F 13	1
Distribuidor 26 DH 15	1
Motor H. Poc. ro.	1
Selector	1
Bloque selector 3 V	1
Distribuidor D 4DH 19M	1
Distribuidor 3 P 22 M	1
Caja velocidades e inversor	1
Bomba H. Poc. 4 por 22-4 por 3P	1
Bomba	1
Acoplamiento elástico	1
Distribuidor I. R. 410	1
Bloque distribuidor ARP	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

28705 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,080	66,280
1 dólar canadiense	56,660	56,898
1 franco francés	16,428	16,498
1 libra esterlina	146,168	146,876
1 franco suizo	42,264	42,528
100 francos belgas	236,439	238,006
1 marco alemán	38,679	38,910
100 liras italianas	8,173	8,208
1 florin holandés	34,682	34,878
1 corona sueca	15,963	16,050
1 corona danesa	12,460	12,521
1 corona noruega	13,462	13,530
1 marco finlandés	17,834	17,937
100 chelines austriacos	534,844	540,840
100 escudos portugueses	133,118	134,061
100 yens japoneses	26,523	26,657

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28706 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Lugo, con hijuelas (V-103).

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Empresa Monforte, S. A.», por cesión de su anterior titular don José Rodríguez López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.932-A.

28707 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bicorn y Valencia, con hijuela (V-1.218).

El acuerdo directivo de 31 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Tomás Granero, S. A.», por cesión de su anterior titular don Tomás Granero Garrigós.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—5.933-A.

28708 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elche y Elche, circular (V-2.329).

El acuerdo directivo de 26 de enero de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad